

# EL CIRCO ELECTORAL

---

Cuando apenas han pasado unos días desde que se celebraron las últimas elecciones generales en nuestro país con unos resultados que nuevamente, gracias una Ley Electoral kafkiana, condenan a las mayorías a depender de las minorías para poder gobernar con el consiguiente chalaneo por parte de los extremismos ideológicos y/o de las satrapías localistas y paletas. Uno se pregunta si esto del sufragio universal y de la democracia representativa tan ensalzada, alabada e incluso glorificada por casi el común de los mortales no se habrá convertido en una especie de circo mediático donde los ciudadanos en lo único que participan es en pagar la entrada, mientras los “artistas” les hacen creer que son los protagonistas de un espectáculo donde casi siempre nada es lo que parece.

Ya en nuestra admirada Constitución de 1812 (La Pepa) lo de la elección de los diputados que conformarían las Cortes que asesorarían al Rey tenía una normativa bastante farragosa que, mientras por un lado trataba de igualar a los ciudadanos, por otro mantenía los privilegios de las clases dominantes e incluso que S.M. pudiera a la chita callando meter baza.

Para ejemplo estos párrafos de la misma: *“La Comisión ha llamado á los españoles á representar á la Nación sin distinción de clases y estados. Los nobles y los eclesiásticos de todas las gerarquías pueden ser elegidos en igualdad de derechos con todos los ciudadanos; **pero en el hecho serán siempre preferidos**” sic...*

Para ser nombrado diputado: *“Exigir para el diputado la condición de tener una renta anual proporcionada, **procedente de bienes propios**” sic...*

Durante la mayor parte del siglo XIX exceptuando los periodos absolutistas del gobierno de Fernando VII (1814, 1823-1833) y la proclamación de la Primera República (1873), que duró menos de un año, el electoralismo patrio siguió por los mismos derroteros, las clases dominantes manejaban el cotarro y los partidos políticos

mayoritarios imponían su ley e incluso se turnaban (turnismo) en el gobierno gracias a los apañes electorales que montaban.

En 1907 Antonio Maura presidente del Consejo de Ministros reforma la Ley electoral vigente de 1890. Esta Ley pretendía por un lado aumentar la participación en las elecciones y por otro luchar contra el fraude electoral. Para incrementar la participación introduce la obligatoriedad de ejercer el derecho al voto como ya se hacía en algunos países europeos y para acabar con el fraude limita la acción de los políticos en el proceso y da mayor protagonismo a la Administración de Justicia y crea las nuevas Juntas de Censo.

Sin embargo esta Ley, que estuvo en vigor incluso durante la 2ª República, en que fue modificada pero no derogada, no consiguió movilizar al electorado ni consolidar la democracia. El sistema electoral mayoritario y los distritos uninominales impedían el acceso al congreso de las minorías lo que daba lugar a la endogamia y al inmovilismo.

La 2ª República rizo el rizo de la que ya era de por sí una farragosa ley electoral con dos enmiendas a la misma en 1931 y 1933 respectivamente. Estas modificaciones, especialmente las realizadas en el primer bienio, referentes a los requisitos para ser proclamado diputado, era un auténtico galimatías pues en cada circunscripción la candidatura vencedora, aunque fuera por un solo voto, se llevaba entre el 67 y el 80% de los escaños (cupos de las mayorías). Como dicen Álvarez y Villa, en el estudio más completo que se ha hecho sobre las elecciones de febrero de 1936, estas reglas habían sido diseñadas buscando que una gran coalición de republicanos y socialistas obtuviera una gran mayoría de escaños.

Se introdujo la provincia como circunscripción electoral a razón de un escaño por cada 50.000 habitantes, pero también había circunscripciones urbanas para aquellas ciudades de más de 150.000 habitantes independientemente de la provincia a la que pertenecían. Así por ejemplo Valencia tenía asignados 7 escaños la capital y otros 13 la provincia.

Lo del cupo de las mayorías y las minorías tenía también su guasa y la diferencia entre los escaños que se llevaba el primero y el

segundo era mayor cuanto mayor era su número. Por ejemplo, la candidatura más votada en Barcelona capital de los 20 escaños asignados obtenía 16 y la siguiente candidatura sólo 4, como consecuencia ganar en la capital catalana valía 4 veces más que hacerlo en Huelva, 2 ½ más que en Cáceres, 6 veces más que en Cuenca o 12 veces más que en Soria.

No es de extrañar pues que don Niceto Alcalá Zamora, presidente de la República, dijera: ***“Para tener una mayoría parlamentaria, basta una decena de millar de votos (ni siquiera hacen falta las centenas de mil), repartidos afortunadamente {...} en las doce o catorce grandes circunscripciones, aun cuando la mayoría de las otras supongan más votos”*** (Villa García; Alcalá Zamora, págs. 172-173).

También son significativas las declaraciones de Indalecio Prieto en “El Liberal” de Bilbao de 14 de abril de 1935 donde decía que la Ley Electoral estaba ***“encaminada, sobre todo, a favorecer el predominio de las izquierdas”***.

Como se puede apreciar y como muy bien dice el refrán castellano “hecha le ley, hecha la trampa” y así en el epílogo del incontestable libro de Manuel Álvarez y Roberto Villa “1936 Fraude y Violencia en las elecciones del Frente Popular” los autores concluyen así: ***“Lo que resulta, desde luego, innegable es que las falsificaciones probadas inclinaron el escrutinio a favor de las izquierdas”*** pg.523.

Con la llegada de la democracia y con el fin de poder realizar las elecciones pertinentes se publica el Real Decreto 20/1977 de 18 de marzo que servirá de base para la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de junio que sigue en vigor hasta nuestros días con algunas modificaciones las más importantes en 1991, 2011 y 2018.

Esta Ley sigue considerando la provincia como circunscripción electoral y, en lo que al Congreso se refiere, garantiza dos diputados por provincia y los 248 restantes se reparten proporcionalmente según la población de derecho de cada una de las circunscripciones.

Para repartir los escaños de cada provincia se utiliza la ley D'Hondt como fórmula que está pensada para favorecer el bipartidismo y facilitar la gobernabilidad, aunque como podemos observar, no siempre consigue, en nuestro país, ese objetivo.

No es cierto del todo que este mecanismo de reparto favorezca a los partidos nacionalistas, la fórmula de D'Hondt favorece en principio a los grandes partidos que se presentan en todo el ámbito nacional y a los partidos regionalistas o nacionalistas en las circunscripciones donde se postulan siempre que sean los más votados sin embargo, perjudica notoriamente a los partidos medianos que se presentan en todas las circunscripciones como ha ocurrido históricamente con IU, UPyD, Ciudadanos y ahora con Podemos y VOX. Si se utilizara con este formato un sistema proporcional puro los resultados variarían muy poco.

Otra cosa muy distinta sería que el reparto de escaños se hiciera a nivel nacional, es decir, en una circunscripción única, aplicando la ley D'Hondt y el listón del 3% para poder tener representación. Entonces, serían los partidos nacionalistas los que deberían tener un mínimo de un 3% de los votos a nivel nacional para tener diputados y a algunos les sería bastante complicado, sin embargo, los partidos medianos podrían incluso duplicar el número de escaños. En este caso el resultado electoral sería mucho más real y coincidiría mucho más con la voluntad de los votantes. No tiene sentido que un partido al que han votado en toda España 1.000.000 de ciudadanos tenga la mitad de diputados que uno al que han votado 300.000 por el hecho de tener todos los votos en 3 ó 4 circunscripciones.

Algunos podrán decir que de esta forma algunas provincias se quedarían sin representación, pero la realidad es que al Congreso se vota en clave nacional y los electores votan a un partido y/o al candidato a la presidencia del Gobierno y pocas veces conocen a los que se presentan por su provincia. Las diferencias de población entre provincias hacen prácticamente imposible que haya un reparto proporcional de los 350 diputados entre las 52 circunscripciones a pesar de que la Ley garantice un mínimo de 2 por provincia de ahí, que se necesiten muchos menos votos para obtener un diputado en

las menos pobladas. El mantener la circunscripción por provincias es la causa de la distorsión que perciben los ciudadanos y no la cuestionada ley D'Hondt.

Aun así, y aunque se optara por la circunscripción única, este sistema electoral dificulta la gobernabilidad en muchas ocasiones y obliga a pactos electorales, algunas veces contra natura, donde partidos con poca representación imponen su voluntad política a la mayoría. Esto como ya hemos podido comprobar en España crea desigualdades y que los partidos más votados tengan que renunciar a poner en marcha algunas de sus promesas electorales.

En algunos países, todos presidencialistas, se introduce la segunda vuelta con el fin de garantizar que el candidato ganador tenga una mayor representatividad y legitimidad y dificultar el triunfo de partidos que se unen contra el "mal menor" o promueven el voto útil.

En España al ser una monarquía constitucional no se elige al Jefe del Estado como por ejemplo en Francia y en muchos países iberoamericanos donde eligen con segunda vuelta al Presidente de la República, **pero si se podría aplicar la segunda vuelta en las elecciones legislativas como también se hace en nuestro país vecino.**

Se trataría de que hubiera 350 circunscripciones y de cada una de ellas saliera elegido un diputado después de realizarse dos rondas. En la primera se pueden presentar todos los partidos que quieran, pero a la segunda sólo los que obtuvieran un tanto por ciento de los votos, en Francia es el 12,5%. Lógicamente las zonas más pobladas tendrían un mayor número de circunscripciones.

Este sistema también facilita que, aunque en la primera vuelta se presenten gran cantidad de partidos, en la segunda se favorezca la creación de coaliciones o bloques entre los partidos lo que permite que los votantes sepan a priori con quién se junta cada cual y no ocurran a posteriori sorpresas desagradables como nos está pasando en nuestro país.

Lo que es indiscutible es que en España, con la actual Ley Electoral, estamos en manos de minorías que solo buscan sus

intereses tanto económicos, como políticos yendo siempre en contra de la igualdad y de la solidaridad entre los territorios.

Nuestro país necesita y con urgencia una Ley Electoral que no permita el chantaje continuo de secesionistas y filoterroristas. Los dos grandes partidos deberían, para preservar la democracia y el estado de derecho, ponerse manos a la obra. Formas hay, ahora lo que se necesita es voluntad política y sentido de estado.

Damián Beneyto